



SRE
SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

**REGISTRO DE LOS ACUERDOS INTERINSTITUCIONALES
DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE MÉXICO**

coordinacionpolitica.sre.gob.mx

Nombre del Acuerdo:	Convenio Específico entre la Universidad de Alcalá (Alcalá de Henares, España), y la Universidad de Colima (Colima, México).
Áreas de Cooperación:	a) Educación.
Fecha en que se firmó:	27 de mayo de 2003.
Lugar donde fue firmado:	No especificado.
Vigencia:	Indefinida.



OFICINAS DEL C. SECRETARIO
Dirección General de Coordinación Política
DIRECCIÓN DE GOBIERNOS LOCALES

2-abril-04
ESPAÑA



**CONVENIO ESPECÍFICO
ENTRE
LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ (Alcalá de Henares, ESPAÑA)
Y
LA UNIVERSIDAD DE COLIMA (Colima, MEXICO)**

La Universidad de Alcalá, representada en este acto por el Señor Rector Dr. Virgilio Zapatero, y la Universidad de Colima, representada por Señor Rector Dr. Carlos Salazar Silva, en su deseo de contribuir al desarrollo y fortalecimiento de las relaciones culturales entre el Reino de España y el país de México, y considerando los tratados de cooperación bilaterales adoptados entre ambos Estados, acuerdan suscribir el presente Convenio Especifico al amparo del convenio marco firmado el 27 de Mayo de 2003, en los siguientes términos:

1º.- Las partes acuerdan que, teniendo en cuenta los diferentes calendarios académicos entre España y México, se podrán intercambiar estudiantes en régimen de reciprocidad para cursar asignaturas en la Escuela Politécnica, por parte de Alcalá, y en las Facultades de: Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Ingeniería Civil, Ciencias Químicas, y Telemática, por parte de Colima.

2º.- Las partes acuerdan que el cupo máximo de estudiantes será de DOS por curso académico, y en virtud de este acuerdo se les eximirán del abono de las tasas académicas en la Universidad de destino.

3º.- Al ser aprobado por ambas partes este Convenio Específico, cada Universidad designará un coordinador para el seguimiento del acuerdo.

4º.- El presente Convenio regirá a partir de la fecha de la última firma, que consta al pie del mismo, y mantendrá vigencia mientras se mantenga vigente el convenio marco en el que se ampara, pudiendo ser renovado dicho convenio marco a solicitud de una de las partes y la aceptación de la otra.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares en lengua española de un mismo tenor y a un solo efecto.

**POR LA UNIVERSIDAD
DE ALCALA**

Dr. Virgilio Zapatero

Fecha:

**POR LA UNIVERSIDAD
DE COLIMA**

Dr. Carlos Salazar Silva

Fecha:

2/abril/2004



**ADENDA AL ACUERDO DE COOPERACIÓN ENTRE
LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ, ESPAÑA
Y
LA UNIVERSIDAD DE COLIMA, MEXICO**

1. Se acuerda que los estudiantes de la Universidad de Colima que participen en este intercambio se matricularán en la Escuela Politécnica de la Universidad de Alcalá, para asistir a los cursos o asignaturas regulares elegidos por ellos.
2. Se acuerda que los estudiantes de la Universidad de Alcalá serán pertenecientes a la Escuela Politécnica, y podrán realizar sus estudios en la Universidad de Colima, asistiendo a los cursos o asignaturas regulares elegidos por ellos, o desarrollando su Proyecto de Fin de Carrera.
3. Cada universidad puede enviar cada año un máximo de DOS estudiantes de intercambio, bien de año completo o de un único semestre, que quedarán exentos del pago de tasas de matrícula. Estas tasas exentas corresponderán a un máximo de 75 créditos españoles por estudiante de año completo, o de 37'5 créditos españoles por estudiante de un solo semestre.
4. Excepcionalmente, cada universidad puede aceptar en un año dado un mayor número de estudiantes, pero sólo dos de ellos (a determinar por la universidad de origen) quedarán exentos del pago de tasas, el resto deberá pagar la totalidad de las mismas.
5. Se acuerda que cada institución enviará por escrito a la otra la confirmación del número y nombre de los estudiantes de intercambio seleccionados, a ser posible cuatro meses antes del comienzo del período en el que los estudiantes se matricularán.
6. Se acuerda que el máximo periodo de matrícula es de 12 meses por estudiante de año completo, y de 6 meses por estudiante de semestre único.
7. Se acuerda que el código de conducta académica y extra-académica de la institución de acogida es de aplicación a los estudiantes de intercambio participantes.
8. Se acuerda que todos los estudiantes participantes tendrán que poseer un adecuado seguro medico, y aportar prueba de ello en la universidad de acogida.
9. Cada universidad se esforzará por suministrar al estudiante de intercambio un alojamiento en las instalaciones de la universidad a un costo normal.
10. Se entiende que toda la gama de servicios normalmente disponibles para los estudiantes Internacionales matriculados normalmente en la institución de acogida serán ofrecidos a los estudiantes de intercambio de este acuerdo.

**POR LA UNIVERSIDAD
DE ALCALA**

Dr. Virgilio Zapatero

Fecha:

**POR LA UNIVERSIDAD
COLIMA**

Dr. Carlos Salazar Silva

Fecha:

2/febri/2004